

**JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN****JUZGADO NÚMERO 2  
DE MADRID**

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.140 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver a don Delcir Álvarez Ferreira de la falta de la que venía siendo denunciado, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese el presente a las partes, indicándoles que contra la misma cabe interponer, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Delcir Álvarez Ferreira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de abril de 2009.—La secretaria (firmado)

(03/14.804/09)

**JUZGADO NÚMERO 5  
DE MADRID**

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 1.097 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 184 de 2009*

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 1.097 de 2008, seguidos por una presente falta de amenazas, en la que se ha formulado denuncia.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Ekobo Oluwasen Iyase, como autor responsable de la falta indicada de amenazas, con todos los pronunciamientos favorables.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ekobo Oluwasen Izase, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.753/09)

**JUZGADO NÚMERO 13  
DE MADRID**

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 18 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a don Ovidiu Margean, don David Mihai Cristian, don Dura Loredan, don Chiriac Minodora y don Dumitru Daniel Aftin, declarando las costas de oficio.

Dedúzcase testimonio y remítanse las actuaciones al ministerio fiscal, con copia de la grabación, por si los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción penal.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ovidiu Margean y don Dura Loredan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.748/09)

**JUZGADO NÚMERO 18  
DE MADRID**

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en el juicio de faltas número 266 de 2009-M, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 27 de febrero de 2009, recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Fallo*

Absuelvo libremente a don Ismael Benamar Ben-Allal de la falta por la que ha sido denunciado en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Dado en Madrid, a 28 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado, sirviendo de notificación de sentencia a don Ismael Benamar Ben-Allal, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 28 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.038/09)

**JUZGADO NÚMERO 18  
DE MADRID**

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 2.436 de 2008-M, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 26 de noviembre de 2008, recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Isaac Esteve Martín, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 2 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas de este procedimiento, debiendo dejarse sin efecto el depósito constituido sobre los efectos que quedarán de plena propiedad del establecimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid a interponer en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Dado en Madrid, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios, sirviendo de notificación de sentencia a don Isaac Esteve Martín, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.085/09)

**JUZGADO NÚMERO 18  
DE MADRID**

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 342 de 2009-R se ha dictado